



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

594^a. SESION • 2 DE SEPTIEMBRE DE 1952

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 594)	1
Declaración del Presidente	1
Declaración del representante de los Estados Unidos de América	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros: a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664)	3

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimes-
trales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura com-
puesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signa-
turas en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones
Unidas.*

Celebrada en Nueva York,
el martes 2 de septiembre de 1952, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. MUNIZ (Brasil)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda 594)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Aprobación de una recomendación de la Asamblea General sobre la admisión simultánea como miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664);
 - b) Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General;
 - c) Nuevas solicitudes de admisión (S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706).

Declaración del Presidente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que los Miembros del Consejo de Seguridad se unirán a mí para expresar a nuestro distinguido colega, el Honorable Warren Austin, nuestra admiración por la competencia y la sabiduría con que presidió nuestros debates en el mes pasado. Por sus profundos conocimientos y su gran experiencia, por su incesante devoción al ideal de las Naciones Unidas y su infatigable labor para la realización de estos ideales, por su cortesía y su amabilidad constantes, el Sr. Austin ha conquistado nuestra admiración y nuestro afecto.
2. Considero que constituye para mí una gran responsabilidad suceder en este cargo a persona tan capaz y experimentada.

Declaración del representante de los Estados Unidos de América

3. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo saben que, de conformidad con la resolución 506 A (VI) aprobada por la Asamblea General el 1º de febrero de 1952, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se reunieron el 21 de agosto con objeto de ayudar al Consejo a lograr un acuerdo acerca de las recomendaciones positivas que deben adoptarse con respecto a las solicitudes de admisión pendientes. Creo que el Sr. Austin, que presidió el Consejo de Seguridad el mes pasado, desea dirigirse al Consejo sobre este asunto.
4. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si el Presidente me lo permite, quisiera decir antes de responder a la pregunta que se me ha formulado, que le estoy muy agradecido por las palabras amistosas que me ha dedicado. Probablemente haré que les pongan un marco y las colocaré en la puerta de mi oficina.

5. En cuanto a la cuestión que estamos examinando, tengo el honor de informar a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, que los miembros permanentes del mismo se reunieron el 21 de agosto de 1952 para celebrar consultas acerca de las solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas que aun están pendientes. Se realizó un esfuerzo a fin de encontrar una base para llegar a un acuerdo, pero no fué éste posible. Los miembros permanentes no han modificado su posición. El 21 de agosto de 1952 se anunció a la prensa que se había celebrado esta reunión.

Aprobación del orden del día

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El orden del día provisional, cuyo texto ha sido distribuido en el documento S/Agenda 594, fué redactado de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en su 591a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1952, de aplazar hasta el 2 de septiembre de 1952 el examen de la cuestión relativa a la admisión de nuevos Miembros.
7. Los dos primeros puntos del orden del día provisional, que figuran bajo el título general "Admisión de nuevos Miembros", son los mismos que figuraban en el orden del día aprobado por el Consejo en dicha sesión, a saber:

"a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664);

"b) Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General."

8. Aunque estoy convencido de que dentro de los límites del punto b) "Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General", podemos examinar cualquier solicitud de admisión de nuevos miembros que aun esté pendiente, he estimado conveniente agregar un nuevo punto, el punto c) "Nuevas solicitudes de admisión", a fin de que el Consejo esté en condiciones de examinar, bajo este epígrafe, las solicitudes de admisión acerca de las cuales aun no haya informado a la Asamblea General y que no haya examinado separadamente todavía.

9. Conviene señalar que, según el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 506 B (VI) de la Asamblea General, se pidió al Consejo de Seguridad que informara a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones, sobre la tramitación dada a las solicitudes de admisión que aun estuvieren pendientes. La inclusión del punto c) en el orden del día nos proporcionaría así una estructura más lógica para desenvolver nuestras tareas sobre esta cuestión.

10. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como todos sabemos, los dos primeros puntos del tema 2 del orden del día provisional, a saber, el punto a) "Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea como miembros de las Naciones Unidas de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión", y el punto b) "Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General", figuran en el orden del día del Consejo de Seguridad desde las primeras sesiones de junio de este año, y el Consejo comenzó a examinarlos. Pero ulteriormente, por razones que todos conocen, el Consejo aplazó su examen hasta hoy, 2 de septiembre de 1952.

11. En cuanto al tercer punto, el punto c) relativo a las "Nuevas solicitudes de admisión", es la primera vez que figura en el orden del día provisional.

12. A juzgar por las signaturas de los documentos enumerados después de este punto, c) se trata de seis nuevas solicitudes de admisión como miembros de las Naciones Unidas, o sea las del Japón [S/2673], Laos [S/2706], Camboja [S/2672], Vietnam [S/2446, S/2466] y Libia [S/2467].

13. El examen de esta cuestión, el examen de las solicitudes enumeradas en el tercer punto en particular, las del Japón, Laos, Camboja y el Vietnam de Bao Dai, no sería oportuno actualmente. La delegación de la URSS considera que sería inoportuno examinar las cuatro candidaturas que he mencionado. Nadie ignora las razones en que se inspira mi delegación. Las expusimos, ya en parte al Consejo de Seguridad en julio de este año [590a. y 591a. sesiones] al examinarse la cuestión de la admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas, y no hay necesidad de repetir las ahora con motivo del examen de una cuestión de procedimiento relativa al orden del día. Es evidente que no sería oportuno, actualmente, examinar esas cuatro solicitudes.

14. No cabe incluir la solicitud de Libia en ese tercer punto c) del orden del día provisional, porque ya fué examinada por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General. Además, todos sabemos que la solicitud de Libia y la propuesta de que ese país sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas están comprendidas en el proyecto de resolución de la delegación de la URSS, encaminado a que se admitan como miembros de las Naciones Unidas 14 Estados, incluso Libia [S/2664]; nuestra delegación insiste en que se apruebe este proyecto de resolución. Además, la solicitud de Libia y la cuestión de su admisión están incluidas implícitamente en el punto b), relativo a la "Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General". En realidad, es evidente que esa resolución de la Asamblea General también comprende a Libia y su aplicación fué examinada por aquélla en su sexto período de sesiones, así como en las sesiones subsiguientes del Consejo de Seguridad. En consecuencia, no cabe incluir la solicitud de Libia en el punto c) del tema 2 del orden del día, ya que la admisión de ese país está incluida en la propuesta de la URSS encaminada a la admisión de 14 Estados; e implícitamente, también en el punto b) relativo al examen de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General.

15. Por estas razones, la delegación de la URSS pide al Presidente que someta a votación en primer lugar los puntos a) y b) o los considere aprobados sin

votación, ya que, según parece, nadie se opone a su adopción, pues estos puntos han figurado ya en el orden del día de sesiones anteriores del Consejo de Seguridad; pero mi delegación pide que el punto c) se someta a votación, por separado.

16. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ya manifesté por qué razones considero necesario y conveniente agregar el punto c) del tema 2. El Consejo de Seguridad debe pronunciarse acerca de las nuevas solicitudes. El Consejo aun no ha examinado la de Libia, aunque ese país figura en el proyecto de resolución de la URSS. No obstante, estoy dispuesto a someter a votación el orden del día con arreglo a la petición del representante de la URSS, es decir, en primer lugar a los puntos a) y b) y después el punto c). Si no hay objeciones, consideraré incluidos en el orden del día los puntos a) y b).

Así queda acordado.

17. Sr. BOKHARI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Hay una cuestión sobre la cual desearía una aclaración. Al leer el orden del día provisional veo que en unos casos se mencionan en él las propias solicitudes de admisión, en tanto que en otros casos el orden del día no se refiere a las solicitudes, sino a un proyecto de resolución presentado por una delegación. Si estoy equivocado agradecería que se me dijera. También quisiera comprender el principio general con arreglo al cual se han enumerado en el orden del día los diversos documentos relativos a la admisión de nuevos Miembros.

18. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Sr. Protitch podrá tal vez explicar la situación.

19. Sr. PROTITCH (Secretaría) (*traducido del inglés*): De acuerdo con las instrucciones del Presidente, el orden del día fué redactado de la manera siguiente: El punto a) del tema 2 fué objeto de una petición, formulada por la URSS cuando presentó su proyecto de resolución [S/2664], para que se incluyera dicha cuestión en el orden del día antes de que el Consejo de Seguridad aplazara su debate sobre este asunto. Al incluir el punto c) como cuestión nueva, hemos citado sólo los números de los documentos que contienen el texto de las solicitudes y no los números de los proyectos de resolución, porque en ese momento no habíamos recibido ningún proyecto de resolución relativo a esta cuestión, con excepción del que presentó el Pakistán con respecto a Libia en enero último en París, y que aun está pendiente [S/2483].

20. El Sr. BOKHARI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Agradezco mucho al Sr. Protitch sus amables explicaciones. La situación parece ser la siguiente: con respecto a una de las solicitudes que están incluidas en el punto c) del tema 2 del orden del día provisional, existe un proyecto de resolución presentado por mi delegación. Es verdad que no he insistido en que el Consejo examine este proyecto desde ahora. Si no me equivoco, precisamente por esta razón dicho proyecto no fué incluido en el orden del día, en tanto que se incluyó el punto a) del tema 2, porque tal era el deseo de nuestro colega de la URSS. Espero haber comprendido las explicaciones del Sr. Protitch, si es ésa la situación.

21. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La interpretación del representante del Pakistán es exacta.

22. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): No deseo oponerme a la aprobación del orden del día

provisional, pero quisiera señalar a la atención del Consejo el texto del punto a) del tema 2 del orden del día provisional, que está redactado así:

“Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas...”

23. Considero que la palabra “simultánea”, tal como está empleada en este inciso, no se ajusta al espíritu de la Carta, y aun va contra él. Por una parte, la admisión simultánea significaría que la admisión de todos los Estados que tengan las condiciones requeridas dependería, por ejemplo, de la admisión de un solo país que no tuviera las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta. Es manifiestamente inequitativo e injusto hacer depender la suerte de los demás candidatos de la admisión, imposible en principio, de uno solo. Por otra parte, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta, cada candidatura, así como la cuestión relativa a si reúne las condiciones establecidas por la Carta, debe ser examinada separadamente.

24. Debo señalar a la atención del Consejo el error que cometeríamos a mi juicio, al aprobar un orden del día que contenga la idea o el principio de la admisión simultánea de varios Estados. Es inequitativo hacer depender la admisión de varios Estados de la admisión de un Estado determinado que no pueda ser admitido. Por lo menos en teoría, debemos examinar la cuestión desde este punto de vista.

25. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta a la pregunta planteada por el representante de Turquía, debo aclarar que en una de sus últimas sesiones [591a. sesión], el Consejo de Seguridad adoptó este tema como parte del orden del día, con arreglo a la redacción de un proyecto de resolución de la URSS. La cuestión de si se justifica o no la admisión simultánea será planteada seguramente durante el examen del proyecto de resolución.

26. Someteré ahora a votación la cuestión de la inclusión del punto c) en el orden del día.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Brasil, Chile, China, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstención: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 10 votos y 1 abstención, se decide incluir el punto c) del tema 2 en el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros: a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664)

27. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sabido es que en junio de este año la delegación de la URSS presentó al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución que ya ha sido señalado a la atención del Consejo y que concierne a la admisión simultánea como miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados siguientes: Albania, República Po-

pular de Mogolia, Bulgaria, Hungría, Rumania, Austria, Ceilán, Transjordania (Jordania), Libia, Nepal, Italia, Finlandia, Portugal e Irlanda.

28. En esa ocasión, los representantes del bloque angloamericano en el Consejo de Seguridad se negaron a examinar esta propuesta de la URSS, alegando que era necesario aplazar su examen hasta el 2 de septiembre. Sin aducir ningún argumento válido para justificar tal aplazamiento, el bloque angloamericano logró imponer esta decisión al Consejo de Seguridad. Posteriormente, a fines del mes de agosto, los representantes de cuatro miembros permanentes en el Consejo de Seguridad, la URSS, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, se reunieron oficiosamente en sesión privada para examinar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. También participó en esta reunión el constante satélite del representante de los Estados Unidos, el agente de la camarilla del Kuomintang instalada en Formosa, que los círculos gobernantes de los Estados Unidos continúan sosteniendo en el Consejo de Seguridad y en otros órganos de las Naciones Unidas para sus fines políticos y que como se sabe, no representa ni puede representar a la China ni al pueblo chino.

29. Esta reunión se celebró de conformidad con la resolución 506 (VI) de la Asamblea General, aprobada el 1º de febrero de 1952, por la cual se pidió a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que conferenciaran entre sí al efecto de ayudar al Consejo a formular recomendaciones positivas acerca de las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos Miembros. En la Asamblea General, la delegación de la URSS votó a favor de esta parte de la resolución. En consecuencia, el representante de la URSS participó en dicha reunión.

30. Al comienzo de esa reunión, el representante de los Estados Unidos afirmó, según su costumbre, que aun no era posible llegar a una decisión de común acuerdo acerca de la admisión de nuevos Miembros, a causa del llamado “veto” de la URSS. Después de formular esta afirmación calumniosa, trató de dar la impresión de que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a examinar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros a fin de darle una solución positiva. Pero no vaciló en declarar que el Gobierno de los Estados Unidos aun se oponía a la propuesta de la URSS encaminada a la admisión simultánea de los 14 Estados mencionados en las Naciones Unidas, y mantuvo su actitud anterior acerca de la admisión de nuevos Miembros.

31. Como el representante de los Estados Unidos no explicó cuál era esa “actitud anterior”, el representante de la URSS se vió obligado a aclarar el asunto hasta donde fuera necesario.

32. Siguiendo su costumbre, el representante de los Estados Unidos trató de atribuir a la URSS la responsabilidad por el atolladero en que se encontraban las Naciones Unidas en cuanto a la admisión de nuevos Miembros. Por eso el representante de la URSS se vió obligado a recordar las causas reales de esta situación, que no obedece ciertamente a la actitud adoptada por la URSS, la cual había propuesto que se admitieran en las Naciones Unidas los 14 Estados mencionados, cualquiera que fuese su régimen interno —y yo insisto muy especialmente en este punto— sino más bien a la negativa de los Estados Unidos a admitir como Miembros de las Naciones Unidas a

los Estados cuyo régimen interno no satisface a los círculos gobernantes de los Estados Unidos.

33. Conviene recordar al respecto que el Consejo de Seguridad examinó en tres ocasiones cada una de las solicitudes de admisión de Albania, República Popular de Mogolia, Hungría, Rumania y Bulgaria. Esto significa que estas solicitudes han sido examinadas y sometidas a votación 15 veces en total. En esas 15 votaciones los Estados Unidos han votado seis veces negativamente, es decir, en tres ocasiones han aplicado el veto, ya que siempre que un miembro permanente del Consejo de Seguridad vota negativamente, este voto puede considerarse como un veto.

34. Los representantes de los Estados Unidos tratan de justificarse afirmando que no fueron los únicos que votaron contra la admisión de dichos países y que votaron de la misma manera que el Reino Unido, los Países Bajos o algún otro miembro del Consejo de Seguridad. Pero esto no cambia en nada la situación. Todo voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad constituye un veto, bien sea dicho miembro el único en emitirlo, o bien lo haga conjuntamente con otro miembro del Consejo.

35. Además, el 21 de agosto de 1947 los Estados Unidos solos, sin acompañamiento de nadie, votaron contra la admisión de Hungría como Miembro de las Naciones Unidas [190a. sesión].

36. En consecuencia, son contrarios los hechos a los argumentos del representante de los Estados Unidos encaminados a demostrar que no ha hecho uso del veto. En 15 votaciones los representantes de los Estados Unidos han votado seis veces "en contra", es decir, han hecho uso del veto. Después de votar seis veces en "contra" — en las 15 votaciones — los Estados Unidos se han abstenido en las nueve votaciones restantes, impidiendo así obtener el número de votos favorables para la propuesta de admisión de los mencionados cinco países como miembros de las Naciones Unidas. Este es el uso habitual que hacen del veto disfrazado los representantes de los Estados Unidos, cuando se abstienen con los demás miembros del bloque angloamericano, a fin de que queden rechazadas las propuestas presentadas al Consejo de Seguridad.

37. El caso de la abstención de los Estados Unidos en la cuestión de Túnez [576a. sesión], junto con unos pocos miembros del bloque angloamericano en el Consejo de Seguridad, ha demostrado a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todo el mundo, que tal "abstención" en realidad no es más que un voto "en contra", ya que así se impide que el Consejo de Seguridad adopte una decisión sobre una cuestión determinada. Esto es cosa que ya saben todos.

38. De todos estos hechos se desprende claramente que la causa del atolladero en que nos encontramos con respecto a la admisión de nuevos Miembros, no es el veto de la URSS, sino el veto franco o encubierto empleado por los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad.

39. Debo recordar estos hechos a fin de poner completamente de manifiesto los esfuerzos que los representantes de los Estados Unidos realizan constantemente para difamar a la URSS y atribuirle la culpa de todo eso. Desde hace mucho tiempo la URSS ha propuesto a los Estados Unidos de América y al bloque angloamericano que renuncien a la política de

favoritismo que practican con respecto a ciertos Estados y a la política de discriminación que aplican a otros; la URSS les ha propuesto desde hace mucho tiempo que admitan a los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas, independientemente del régimen interno del Estado que haya presentado la solicitud de admisión y de que este régimen resulte aceptable o no para determinado Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

40. La carta de las Naciones Unidas prohíbe estrictamente toda ingerencia en los asuntos internos de los demás Estados, pero los Estados Unidos y algunos pocos países que les siguen dócilmente violan de modo palmario esta disposición fundamental de la Carta e impiden que se admita en las Naciones Unidas a las democracias populares, por la única razón de que los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido no consideran satisfactorio el régimen interno de esos Estados.

41. Los representantes del Reino Unido y de Francia se asociaron sin reservas a la actitud adoptada al respecto por el representante de los Estados Unidos en la reunión de miembros permanentes del Consejo de Seguridad; a esto se limitaron las consultas celebradas entre representantes de cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

42. Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia trataron de demostrar que las solicitudes de admisión de los 14 Estados debían examinarse "individualmente". También han tratado de ligar al examen de estas 14 solicitudes con las peticiones que el Consejo de Seguridad recibió recientemente del Japón y de los titeres francoamericanos de Indochina: el Vietnam de Bao Dai, Camboja y Laos.

43. Es fácil comprender que estos "motivos", desprovistos de todo fundamento, han sido invocados especialmente para impedir que el Consejo adopte una decisión unánime acerca de la admisión de los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas.

44. El episodio siguiente, que es bastante característico, demuestra que los representantes de los Estados Unidos no tenían el deseo ni la intención de lograr una decisión unánime. Después de que los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia rechazaron la propuesta del representante de la URSS encaminada a la admisión de los 14 Estados, y después de declarar que mantendrían su actitud anterior y continuarían oponiéndose a la admisión de Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y la República Popular de Mogolia, el representante de los Estados Unidos dió lectura al texto de un comunicado preparado previamente por él y que había sido mecanografiado antes de la sesión, en el cual se manifestaba que los miembros del Consejo de Seguridad no habían llegado a ningún acuerdo. Este pequeño detalle demuestra muy claramente que el representante de los Estados Unidos en el momento en que se disponía a reunirse con representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para llegar a un acuerdo sobre la admisión de nuevos Miembros, había preparado previamente el texto de un comunicado declarando que no se había logrado ningún acuerdo. Resulta, pues, que el representante de los Estados Unidos había decidido por anticipado que dicha reunión fracasaría, lo que ahora se sabe en virtud del comunicado a que se ha dado lectura hoy en el Consejo de Seguridad.

45. Todo esto confirma una vez más que los Estados Unidos y los países que siguen su política, el Reino Unido y Francia, no tenían ni tienen el propósito de llegar a un acuerdo acerca de la admisión de los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas.

46. En cuanto a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, los círculos dirigentes de esos países, y de los Estados Unidos en particular, mantienen la política que han seguido en el pasado, política de favoritismo con respecto a un grupo de Estados que han presentado solicitudes de admisión, política de discriminación y presión con respecto a otro grupo de Estados cuyo régimen interno no es del agrado de esos círculos dirigentes. El representante de los Estados Unidos y sus colegas del Reino Unido y de Francia continúan realizando toda clase de esfuerzos para inventar pretextos y calumniar a los países de democracia popular, a fin de ocultar la política hostil de los Estados Unidos con respecto a dichos países y a sus pueblos e impedir así la admisión de éstos como Miembros de las Naciones Unidas.

47. Para demostrar una vez más que esta actitud de los Estados Unidos carece de fundamento, examinemos los hechos.

48. Tomemos, por ejemplo, el caso de Rumania. El 23 de agosto de 1952, la República Popular de Rumania celebró el octavo aniversario del día en que el ejército soviético liberó a su país del régimen fascista y de la ocupación hitleriana. Desde su liberación la República Popular de Rumania ha seguido resuelta y constantemente el camino del progreso económico y de un gran desarrollo democrático. El volumen de la producción industrial en Rumania es ahora casi tres veces mayor que el que tenía antes de la guerra. A fines de 1951, la economía del país estaba industrializada en más de 50%. De un país atrasado y agrícola que era, la República Popular de Rumania se ha convertido, en los ocho años últimos, en un país industrialmente muy desarrollado. Anteriormente su industria estaba en situación de dependencia casi total con respecto a los trusts y monopolios de los Estados imperialistas, que destruían y saqueaban implacablemente los recursos económicos del país. Ahora la industria está en manos de un gobierno popular; es de propiedad pública. La producción agrícola ha aumentado en las mismas proporciones con relación al año 1938.

49. Ya no hay discriminación nacional o racial en la nueva Rumania. Las minorías nacionales han obtenido completa igualdad y los medios materiales de disfrutar efectivamente de sus derechos. La República Popular de Rumania es un Estado amante de la paz. Según lo declaró el Vicepresidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Rumania, Sr. George Apostol, en una reunión solemne celebrada en Bucarest el 23 de agosto — declaración que no ha publicado la prensa — la política exterior de su país se funda en la dedicación profunda del pueblo rumano a la causa de la paz. Es una política de defensa de la paz y de amistad con todos los pueblos pacíficos. La propaganda y los funcionarios angloamericanos, hostiles a la República Popular de Rumania y de su pueblo, están difundiendo toda clase de rumores calumniosos, según los cuales Rumania no es un país pacífico y, evidentemente, no puede ser admitido en las Naciones Unidas. Estas afirmaciones de los representantes del bloque angloamericano no se ajustan en absoluto a la realidad; son sólo invenciones mentirosas y calumnias.

50. Podrían citarse muchos hechos que demuestran el carácter pacífico de la República Popular de Rumania y de su política exterior. Basta señalar que los 11.000.000 de adultos de la población de Rumania se han manifestado firme y categóricamente partidarios de que se concierte un pacto de paz entre las cinco grandes Potencias, a favor del cual votaron. Esos 11.000.000 de rumanos han firmado personalmente un llamamiento para que se celebre un pacto de paz de esta índole.

51. Naturalmente, estas indicaciones del verdadero carácter pacífico del pueblo de Rumania y de su Gobierno no pueden convencer a los representantes de los países del bloque angloamericano y en particular al representante de los Estados Unidos, país cuyos círculos dirigentes están embriagados y cegados por las inmensas ganancias que realizan gracias a la carrera de armamentos y a la producción de equipo militar, a la política de agresión y de preparación para una nueva guerra mundial. Esto no tiene nada de sorprendente, porque los círculos dirigentes de los Estados Unidos, como los del Reino Unido, tienen semejantes testimonios; tienen miedo de la voz de los pueblos de los países pacíficos y de los millones de firmas que han estampado en documentos que exigen el afianzamiento de la paz. Esos hechos y estos documentos, aterrorizan como una pesadilla a los políticos angloamericanos que han emprendido esa política de agresión y de preparación para una nueva guerra mundial. Mas, para los pueblos pacíficos del mundo entero, estas manifestaciones constituyen la prueba más convincente de que Rumania es un Estado verdaderamente pacífico y de que su política está por completo de acuerdo con el Artículo 4 de la Carta. Rumania es un país amante de la paz. Acepta las obligaciones de la Carta y está dispuesta a cumplirlas. La República Popular de Rumania, en consecuencia, reúne todas las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta y puede ser admitida como miembro de las Naciones Unidas.

52. Lo mismo enteramente cabe decir sobre todos los demás países de democracia popular, a cuya admisión se oponen desde hace muchos años el bloque angloamericano y, en particular, los círculos gobernantes de los Estados Unidos. Me refiero a Albania, Bulgaria, Hungría y la República Popular de Mongolia.

53. Al oponerse a la admisión de esos países, los Estados Unidos y el Reino Unido están violando claramente sus propios compromisos derivados de tratados internacionales firmados antes y después de la guerra. Es bien sabido que en virtud del Acuerdo de Berlín — o Acuerdo de Pótsdam, como lo llaman los americanos — firmado por los jefes de los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS, y más exactamente en virtud de la parte de ese Acuerdo que se refiere a la conclusión de tratados de paz y a la admisión en las Naciones Unidas, esas tres Potencias se comprometieron desde julio y agosto de 1945, es decir, hace siete años, a concertar tratados de paz con Bulgaria, Hungría y Rumania, reconocer a los gobiernos democráticos de esos países y apoyar sus solicitudes de admisión como miembros de las Naciones Unidas.

54. Estas obligaciones asumidas por las tres Potencias en la Conferencia de Berlín han sido reiteradas y confirmadas en los tratados de paz con los tres países,

Bulgaria, Hungría y Rumania. En cada uno de esos tratados, firmados por las Potencias Aliadas y Asociadas con Bulgaria, Hungría y Rumania, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos asumieron la obligación internacional de apoyar las solicitudes de admisión de Bulgaria, Hungría y Rumania como miembros de las Naciones Unidas, y también la de apoyar la adhesión de todos esos países a cualquier convención que se concertase por iniciativa de las Naciones Unidas.

55. También podría recordarse que aun antes de eso, en la conferencia de Teherán celebrada en noviembre y diciembre de 1943, las tres Potencias — la URSS, los Estados Unidos y el Reino Unido — proclamaron solemnemente, en la parte de su acuerdo relativo a su política futura, que los Gobiernos de la URSS, los Estados Unidos y el Reino Unido acogerían favorablemente el ingreso de todo: los países, grandes y pequeños, en la familia mundial de naciones democráticas, cuyos pueblos se hubieran dedicado a la tarea de poner fin a la tiranía, la esclavitud, la opresión y la intolerancia. Los países de democracia popular que han solicitado su admisión como miembros de las Naciones Unidas reúnen plenamente las condiciones establecidas en la Conferencia de Teherán. Los gobiernos populares de esos países han llevado a cabo esa tarea. De acuerdo estrictamente con los tratados de paz que firmaron, esos países han separado del poder a los elementos fascistas que los habían conducido a la guerra contra las potencias Aliadas y Asociadas, poniéndolos al lado de la Alemania hitlerista y de la Italia fascista. Esos países han adoptado regímenes verdaderamente populares y democráticos. Han realizado reformas agrarias de gran amplitud, en virtud de las cuales miles de campesinos que carecían de tierra, o que sólo disponían de muy poca, han recibido tierra para cultivarla. En cuanto al desarrollo industrial los resultados obtenidos en esos países han sido enormes. Su producción industrial ha aumentado dos o tres veces ... y aun más, en comparación con los índices de antes de la guerra. Ninguno de los países cuya admisión como miembros de las Naciones Unidas apoyan tan activamente los Estados Unidos y el Reino Unido, podría siquiera esperar un desarrollo económico tan importante en un plazo tan breve.

56. Al mismo tiempo que desarrollan y robustecen sus respectivas economías, los países de democracia popular continúan elevando el nivel de bienestar material de su población, así como su nivel cultural. En esos países ha desaparecido para siempre el desempleo que sufrían antes de la guerra, cuando su economía estaba enteramente en manos de monopolios extranjeros. Para comprender hasta qué punto el capital extranjero dominaba la economía de esos países, basta consultar cifras siguientes: en Rumania, por ejemplo, pertenecían a capitalistas extranjeros el 91% de las acciones de la industria del petróleo, el 74% de las acciones de la industria metalúrgica y el 72% de las acciones de la industria química. En Bulgaria, en 1939, los trusts y bancos alemanes controlaban el 67,8% de todas las exportaciones y el 65,5% de las importaciones. En vísperas de la segunda guerra mundial, Bulgaria se había convertido en una dependencia agrícola de la Alemania fascista.

57. Un rápido desarrollo análogo ha habido en otros países de democracia popular que ahora son libres,

independientes y soberanos. Como países libres e independientes, avanzan con paso firme por el camino del progreso económico y del desarrollo democrático. En Albania, Hungría, Rumania y Bulgaria, no hay desempleo, en tanto que Italia, que ha resultado víctima de los monopolios de los Estados Unidos como resultado del "Plan Marshall" que le fué impuesto, tiene más de 2.000.000 de desempleados, según la propia prensa de los Estados Unidos. Pero los representantes de los Estados Unidos prefieren mantener en silencio estos hechos.

58. Para darse cuenta de la amplia base democrática del Estado en los países de democracia popular, basta señalar que muchos millares de gente del pueblo, obreros, campesinos, trabajadores intelectuales, han tenido acceso al poder. En Bulgaria, por ejemplo, han sido elegidos para los Consejos populares 50.000 ciudadanos que representan lo mejor del país.

59. La creación de los consejos populares ha contribuido considerablemente a la democratización del Estado. Los hechos siguientes indican la magnitud de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República popular de Bulgaria a fin de elevar el nivel de vida y mejorar las condiciones culturales.

60. Solamente en Sofía, la capital de Bulgaria, en los cuatro años siguientes a la guerra se han construido un número de viviendas 11 veces mayor que en los 60 años que precedieron a la liberación del país. Que el representante de los Estados Unidos cite cifras relativas a la construcción de viviendas en los países cuya admisión en las Naciones Unidas pide tan activamente. Al fin y al cabo, esas construcciones constituyen una indicación esencial de que el Estado no se limita a proclamar el bienestar de la población, sino que lo garantiza eficazmente.

61. El régimen democrático popular en Bulgaria, Rumania, Hungría y Albania, ha puesto la instrucción y la cultura al alcance de las masas populares. En Albania, por ejemplo, la enseñanza primaria es ahora universal. En 1950, el número de personas matriculadas en las escuelas primarias era triple que el del año 1938; y el número de alumnos en las escuelas secundarias era cuádruple que el del mismo año; además, ha sido inaugurado el primer establecimiento de enseñanza superior del país; el Instituto Pedagógico. Se publican 13 diarios y 14 periódicos en Albania. Antes de la guerra, no había más que dos diarios de escasa circulación.

62. Los hechos que he citado como ejemplos de la índole auténticamente democrática de la evolución de esos países y de su política pacifista después de la guerra, bastan ampliamente para refutar de la manera más categórica las afirmaciones de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, de que las democracias populares de Albania, Hungría, Bulgaria y Rumania, no son amantes de la paz y que carecen de las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta y, en consecuencia, no pueden ser admitidas en las Naciones Unidas. Estas afirmaciones no son sino calumnias hostiles, inventadas por los imperialistas angloamericanos para disimular la política de enemistad y de odio que practican con respecto a los pueblos de Rumania, Bulgaria, Hungría y Albania.

63. Para demostrar la falsedad e hipocresía de las declaraciones formuladas por los representantes de los

Estados Unidos y del Reino Unido, basta examinar cuáles son los países que los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido consideran como "amantes de la paz", cuya admisión como miembros de las Naciones Unidas recomiendan en consecuencia.

64. Consideran como "amante de la paz" a un país como Transjordania (Jordania) cuyas tendencias expansionistas son conocidas, así como sus amenazas constantes contra sus vecinos; Portugal, como la España de Franco, colaboró con la Alemania hitlerista; Irlanda, cuyas simpatías eran para Hitler y no para quienes luchaban contra la tiranía hitlerista; y, finalmente, Italia, que apenas recobrada de la catástrofe en que la sumió la irresponsable política de agresión del fascismo italiano, se ha embarcado de nuevo en una política de agresión, asociándose al bloque agresivo del Atlántico Septentrional, el cual, como reconocen en sus declaraciones sus organizadores angloamericanos, está dirigido contra la URSS y las democracias populares.

65. Basta comparar la política pacífica — sinceramente pacífica — de Bulgaria, Hungría, Rumania, Albania y de la República Popular de Mogolia, con la política de los países que he mencionado favoritos de los angloamericanos y miembros de bloques agresivos, para revelar la insinceridad y la hipocresía de los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido, que tratan de ocultar su hostilidad y su odio contra las democracias populares recurriendo a una argumentación calumniosa según la cual esos países no son amantes de la paz. Todo el mundo sabe ahora que esas calumnias inventadas por el bloque angloamericano contra los países de democracia popular carecen de toda base y no tienen más objeto que disimular la política de hostilidad y de odio que los círculos gobernantes de los Estados Unidos y del Reino Unido practican con respecto a los países de democracia popular.

66. Si se comparan las vastas reformas democráticas realizadas en los países de democracia popular con la situación interna que existe actualmente en algunos países a los cuales reservan su amistad los Estados Unidos y el Reino Unido, parece fuera de toda duda que los países de democracia popular han llevado a buen término su tarea de abolir la tiranía, la esclavitud y la opresión, aunque no se podría decir lo mismo de muchos de los países que gozan del favor especial de los Estados Unidos y el Reino Unido y cuya admisión como miembros de las Naciones Unidas han tratado persistentemente de lograr los Estados Unidos y el Reino Unido. En realidad, quien afirme que el régimen interno de un país como Transjordania (Jordania) es "democrático", incluso "más democrático" que el régimen de cualquiera de los países de democracia popular, por ejemplo, se coloca en una situación ridícula y absurda.

67. Cuando los círculos gobernantes de los Estados Unidos y el Reino Unido sostienen que hay democracia en Portugal — país de dictadura fascista — se manifiestan completamente como partidarios de los regímenes antidemocráticos y adversarios declarados del régimen verdaderamente democrático de los países de democracia popular. Desde hace tiempo todo el mundo comprende que la propaganda hostil de los Estados Unidos y el Reino Unido contra el régimen interno de los países de democracia popular, no es más que

una expresión de la enemistad y el odio monstruoso que los monopolios angloamericanos sienten por países que son verdaderamente libres, independientes y soberanos, que se han liberado para siempre de la tiranía de los capitalistas extranjeros, y que han cerrado para siempre sus riquezas a los rapaces monopolios extranjeros, que tanto codician los bienes ajenos.

68. Estos son los motivos fundamentales que inspiran al representante de los Estados Unidos cuando, con el cinismo de un concusionario chantajista, declara que los Estados Unidos no podrían apoyar las solicitudes de admisión de Albania, Hungría y la República Popular de Mogolia, a menos que esos países cambien su política y demuestren su deseo de apoyar firmemente la Carta de las Naciones Unidas.

69. Esta declaración del representante de los Estados Unidos revela el fondo del asunto. Los círculos gobernantes de los Estados Unidos odian el régimen interno de esos Estados y por eso se oponen a su admisión como miembros de las Naciones Unidas y con cínica franqueza tratan de ejercer presión sobre ellos para obligarlos a cambiar su régimen político interno.

70. Nadie ignora que tales son las finalidades de los círculos dirigentes de los Estados Unidos. Basta recordar la famosa ley de 1951 aprobada por el Congreso de los Estados Unidos para organizar la subversión, el sabotaje y los actos hostiles y antipopulares contra los países de democracia popular y la URSS. El Gobierno de los Estados Unidos ha destinado la cantidad de 100 millones de dólares para esas finalidades hostiles, que no tienen precedente en las relaciones diplomáticas normales entre Estados en tiempo de paz. El dinero del pueblo americano, del contribuyente americano, lo utiliza la Tesorería del Gobierno de los Estados Unidos en pagar a sangrientos y antipopulares verdugos y enemigos de los pueblos de Hungría, Rumania, Bulgaria y Albania y de otros pueblos. Precisamente a causa de esta política de hostilidad y de odio adoptada por los círculos dirigentes de los Estados Unidos, se oponen éstos tan enérgicamente a la admisión de Albania, Hungría, Bulgaria, Rumania y la República Popular de Mogolia como miembros de las Naciones Unidas.

71. Pero ninguna alusión a la Carta de las Naciones Unidas ayudará a los círculos dirigentes de los Estados Unidos a ocultar sus verdaderas finalidades e intenciones, que son de hostilidad, odio y agresión contra esos países; tal es en realidad, como es ya sabido generalmente, la principal razón de que los círculos dirigentes de los Estados Unidos se opongan a que esos países sean admitidos como miembros de las Naciones Unidas. Esta actitud de los Estados Unidos constituye no sólo una paladina violación de las obligaciones internacionales que ese país contrajo en Teherán, y en Potsdam y en virtud de los tratados de paz con Rumania, Bulgaria y Hungría, sino que también es manifiestamente contraria a la Carta de las Naciones Unidas.

72. Sean cuales fueren los esfuerzos que los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido realicen para calumniar a los países de democracia popular, diciendo que la política de éstos no está de acuerdo con la Carta, no pueden, sin embargo, presentar un solo argumento convincente en apoyo de sus declaraciones difamatorias y hostiles. Según la Carta de las Naciones Unidas, deben desarrollarse entre las

naciones relaciones amistosas basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. La política y el régimen interno de los países de democracia popular se ajustan por completo a este principio. Según la Carta, se debe estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. La política y el régimen interno de los países de democracia popular se ajustan por completo a esos principios. Como consecuencia de las grandes reformas democráticas iniciadas en esos países, sus pueblos gozan de todos los derechos democráticos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma, o religión, lo que no podría decirse de los Estados Unidos o del Imperio Británico. Basta recordar al respecto la situación de los negros de los Estados Unidos.

73. Habida cuenta de estos hechos universalmente conocidos, es necesario reconocer que no son los actos de los países de democracia popular los que son contrarios a la Carta, sino que lo son la política y las prácticas de los Estados Unidos y del Reino Unido. Precisamente son estos dos países los que, violando burdamente la Carta, faltan a uno de sus principios fundamentales, interviniendo en los asuntos internos de otros Estados. Tratan por todos los medios de inmiscuirse en los asuntos internos de las democracias populares y ni siquiera vacilan en exigirles que modifiquen su régimen interno en forma que, naturalmente, satisfaga las necesidades y los intereses a los monopolios angloamericanos, aunque se prescinda por completo de los intereses de los pueblos.

74. Es evidente que sólo personas cegadas por el odio y la hostilidad, e imposibilitadas, en consecuencia, de medir el alcance de sus actos, pueden enfocar la cuestión de la admisión de nuevos miembros de una manera tan ridículamente absurda e ilícita, y, por añadidura, contraria a la Carta de las Naciones Unidas.

75. Como no tienen argumentos razonables, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido tratan de inventar diversos pretextos. Por ejemplo, tratan de recurrir a la llamada fórmula de examinar por separado las solicitudes de admisión como miembros de las Naciones Unidas. Pero la aplicación de tal "fórmula" a los 14 Estados cuya admisión simultánea ha sido propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas carece por completo de sentido y no tiene la menor justificación. Nadie, ni aun el representante de Turquía, negará el hecho bien conocido de que cada una de las solicitudes de esos 14 Estados ha sido ya examinada por el Consejo de Seguridad dos o tres veces por lo menos.

76. Consideremos los hechos. La solicitud de Albania para su admisión como miembro de las Naciones Unidas fué examinada el 29 de agosto de 1946, el 18 de agosto de 1947 y el 15 de septiembre de 1949; la solicitud de la República Popular de Mongolia fué examinada el 29 de agosto de 1946, el 18 de agosto de 1947 y el 15 de septiembre de 1949; la solicitud de Hungría fué examinada el 21 de agosto de 1947, el 1° de octubre de 1947 y el 15 de septiembre de 1949; la solicitud de Rumania fué examinada el 21 de agosto de 1947, el 1° de octubre de 1947 y el 15 de septiembre de 1949; la solicitud de Bulgaria fué examinada el 21 de agosto de 1947, el 1° de octubre de 1947 y el 15 de septiembre de 1949.

77. Las solicitudes de cada uno de los países cuya admisión proponen con tanta insistencia los Estados Unidos y el Reino Unido — a saber las solicitudes de Irlanda, Portugal, Transjordania (Jordania), Italia, etc. — han sido examinadas también dos o tres veces.

78. En consecuencia, la propuesta de los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido encaminada a que de nuevo se examinen "individualmente" todas esas 14 solicitudes no es más que un pretexto ideado por dichos representantes en primer lugar para disimular su oposición a que se admita como miembros de las Naciones Unidas a los cinco países de democracia popular, y en segundo lugar, para provocar una nueva serie de votos de la delegación de la URSS contra las pretensiones angloamericanas que son ilícitas, y contrarias a la Carta, o sea, dicho en otros términos, para provocar una nueva serie de "vetos" de la URSS, a fin de aumentar el número de éstos y alimentar así la propaganda de los Estados Unidos.

79. Es perfectamente claro, si se permite hablar así, que el fundamento de que esta actitud no es sino una política de hostilidad y provocación, un intento de impedir como miembros de las Naciones Unidas de los países de la democracia popular, y lograr algunos nuevos "vetos" de la URSS para fines de propaganda y difamación. Estos actos hostiles y estas provocaciones del bloque angloamericano no lograrán, sin embargo, amedrentarnos. Si en aras de la justicia y en defensa de los derechos legítimos de los Estados cuya admisión en las Naciones Unidas impiden los Estados Unidos y el Reino Unido, la URSS ha de aplicar de nuevo el veto, no nos abstendremos de hacerlo y lo haremos cuantas veces sea necesario para defender esta causa legítima, noble y justa.

80. Declaramos ante el mundo entero que la URSS nunca ha empleado, ni emplea ni empleará jamás el veto en las Naciones Unidas contra el derecho y la justicia. Cada vez que la URSS ha recurrido al veto en las Naciones Unidas, lo ha hecho en favor del derecho y la justicia, para defender en primer lugar sus propios derechos e intereses legítimos, en estricta conformidad con las disposiciones de la Carta, cuyo principio fundamental es la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y en segundo lugar para defender los derechos de todos los Estados pequeños y grandes cuyos derechos e intereses tratan de pisotear los imperialistas angloamericanos.

81. En cuanto a la actitud adoptada por los Estados Unidos y el Reino Unido con respecto a la admisión de nuevos miembros, es perfectamente ilegítima y contraria a la Carta de las Naciones Unidas así como a las normas elementales del derecho internacional, puesto que violan burdamente las obligaciones que han asumido en muchos acuerdos y tratados concertados durante la guerra y después de ella. No podemos admitir que el bloque angloamericano actúe de esta manera ilegítima y arbitraria, aprovechándose de que domina a la mayoría en las Naciones Unidas. Conténtense los Estados Unidos con imponer a los órganos de las Naciones Unidas las resoluciones adecuadas para sus propósitos, cuando éstas resoluciones pueden ser aprobadas por una mayoría automática. Muchas resoluciones han sido aprobadas de esta manera, pero de nada valen, ni juntas ni separadas, ya que el bloque angloamerica-

no sea cual fuere el número de resoluciones que ha hecho aprobar, no tiene el derecho — ni en virtud del derecho internacional ni por la Carta de las Naciones Unidas — de imponer a los órganos de las Naciones Unidas tales resoluciones ilegítimas y contrarias a la Carta, y nosotros jamás aceptaremos esas resoluciones injustas e ilegítimas.

82. Con respecto al Consejo de Seguridad, no toleraremos la aprobación por este órgano de tales resoluciones ilícitas, fundándonos en el derecho que nos confiere la Carta de las Naciones Unidas. Me refiero al principio de la unanimidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Como este principio está siendo violado burda y cínicamente por los Estados Unidos y el Reino Unido, protestamos enérgicamente contra tales violaciones y continuaremos haciendo uso de todos los derechos y todos los medios de que disponemos para impedir la violación de la Carta y que se falte a ella.

83. Se ha observado en varias ocasiones que el problema de la admisión de nuevos Miembros ha alcanzado ahora tales proporciones que sólo puede resolverse por el medio propuesto por la URSS, es decir, admitiendo simultáneamente en las Naciones Unidas a todos los 14 Estados que han presentado solicitudes de admisión. La propuesta absurda encaminada a que esas 14 solicitudes sean examinadas separadamente no resiste la crítica. Cada una de esas solicitudes ha sido examinada más de una vez en el Consejo de Seguridad y ha llegado ahora el momento de admitir a todos esos Estados como miembros de las Naciones Unidas.

84. Convencidos de la falta de validez de su argumentación, los representantes del bloque angloamericano que se oponen a la admisión de los países de democracia popular en las Naciones Unidas, tratan de presentar otro argumento: el de la supuesta imposibilidad de admitir simultáneamente a varios Estados como miembros de las Naciones Unidas. Esta argumentación ridícula no resiste ninguna crítica, y se vuelve contra los propios Estados Unidos. Nada hay en la Carta que impida la admisión de varios Estados como miembros de las Naciones Unidas mediante una sola resolución. La Carta no contiene tal prohibición en ninguno de sus artículos. Digo esto para información del representante de Turquía, quien habló hoy de este asunto. Además, si se tienen en cuenta los precedentes en el Consejo de Seguridad, se recordará que precisamente los Estados Unidos crearon en los primeros días de las Naciones Unidas uno de tales precedentes cuando propusieron la admisión simultánea de varios Estados diferentes. Invito a los miembros del Consejo de Seguridad a que lean el acta de la 54a. sesión del Consejo celebrada el 28 de agosto de 1946. Verán en ella que precisamente los Estados Unidos y el Sr. Johnson, que entonces era su representante oficial, crearon ese precedente cuando propusieron al Consejo de Seguridad la admisión simultánea en las Naciones Unidas de los ocho Estados que habían presentado solicitudes al efecto. Conviene recordar al respecto, y todos los miembros del Consejo de Seguridad lo saben perfectamente, que son precisamente los representantes angloamericanos en el Consejo quienes no cesan de invocar los precedentes establecidos y que tales antecedentes constituyen para ellos los argumentos que con mayor satisfacción emplean para justificar sus propuestas. Mas, para ser objetivos, es

necesario reconocer que los señores del bloque angloamericano sólo aducen los precedentes que les favorecen, en tanto que tratan a toda costa de olvidar los precedentes que no les favorecen y que debilitan su posición. Cuando se trata de precedentes de esta índole mantiene un silencio olímpico, o por lo menos propio del perfecto "gentleman".

85. Me refiero concretamente al precedente creado por el representante de los Estados Unidos en el pasado. En la sesión [54a.] celebrada por el Consejo de Seguridad el 28 de agosto de 1946, a la cual he aludido, el representante de los Estados Unidos, Sr. Johnson, presentó oficialmente el proyecto de resolución siguiente:

"El Consejo de Seguridad

"Habiendo recibido las solicitudes de admisión presentadas a las Naciones Unidas, por Albania, República Popular de Mogolia, Afganistán, Transjordania, Irlanda, Portugal y Suecia.....

"Recomienda a la Asamblea General que admita como Miembros de las Naciones Unidas a los siguientes Estados que lo han solicitado: Afganistán, Albania, Islandia, Irlanda, República Popular de Mogolia, Portugal, Suecia, Transjordania."

es decir, a todos los ocho Estados que se habían presentado solicitudes de admisión y que fueron enumerados en el proyecto de resolución de los Estados Unidos; y el representante de los Estados Unidos recomendó así a la Asamblea General que admitiera a esos Estados como miembros de las Naciones Unidas.

86. ¿Quién puede negar que ese proyecto de resolución presentado oficialmente al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos era precisamente una propuesta de admitir simultáneamente a esos ocho Estados como miembros de las Naciones Unidas? Hablando en apoyo de ese proyecto, el representante de los Estados Unidos, al proponer la admisión simultánea de los ocho Estados y justificar la actitud adoptada entonces por el Gobierno de los Estados Unidos, declaró que éste proponía que el Consejo adoptara medidas amplias y generosas para aumentar el número de Miembros de las Naciones Unidas en cuanto esas medidas fueran compatibles con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta.

87. Agregó que la propuesta de su Gobierno se encaminaba a lograr que el Consejo de Seguridad, actuando con espíritu de justicia con respecto a todos los candidatos y en interés de las Naciones Unidas, recomendare inmediatamente a la Asamblea General la admisión de todos esos Estados.

88. El Secretario General, que se hallaba presente en aquella sesión, apoyó esta propuesta y declaró que, en su calidad de Secretario General de las Naciones Unidas, era partidario de que se adoptara una decisión favorable con respecto a todos los Estados que hasta entonces habían presentado su candidatura.

89. Los representantes de México y Egipto, que entonces eran miembros del Consejo de Seguridad, y los representantes del Brasil y China, también apoyaron al propuesta de los Estados Unidos.

90. Si la propuesta presentada por los Estados Unidos en 1946, de que se admitieran simultáneamente en las Naciones Unidas los ocho Estados era, según la expresión del propio representante de los Estados Unidos,

compatible con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta y se basaba en un espíritu de justicia con respecto a todos esos Estados, ¿por qué los Estados Unidos no quieren proceder con ese mismo espíritu de justicia y de conformidad con esas mismas disposiciones de la Carta ahora, cuando la URSS propone la admisión simultánea de 14 Estados?

91. Parecería lógico que los Estados Unidos, que en 1946, promovieron la admisión simultánea de ocho Estados, apoyaran en 1952 la iniciativa y el proyecto de resolución de la URSS encaminada a la admisión de 14 Estados. El mismo método propuesto ahora había sido propuesto en aquella ocasión y no hay amenaza alguna para la Carta de las Naciones Unidas ni se corre ningún riesgo de debilitar los cimientos de las Naciones Unidas. No hubo tal amenaza en 1946 ni la hay tampoco en 1952, por mucho que traten de demostrar lo contrario los que bailan siempre al son que les tocan los Estados Unidos.

92. Tales son los hechos y los precedentes. Teniendo en cuenta esos precedentes, considerando en primer lugar que el Consejo de Seguridad ha examinado varias veces las solicitudes de admisión de los 14 Esta-

dos de referencia, y habida cuenta, en segundo lugar, de la situación que ha surgido actualmente a causa de la actitud adoptada por los Estados Unidos y el Reino Unido con respecto a la admisión de nuevos Miembros, la URSS considera que la solución más razonable y justa, plenamente de acuerdo con la Carta y con los precedentes establecidos en el Consejo de Seguridad, sería la de admitir simultáneamente a los 14 Estados de que se trata como Miembros de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS insiste vivamente en que se adopte esta solución.

93. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay varios representantes inscritos en la lista de oradores. Pero han expresado el deseo de hablar mañana. En consecuencia, si no hay oposición, sugiero que el Consejo se reúna de nuevo mañana a las 15 horas.

Así queda acordado.

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Para permitir la terminación del fresco en la sala del Consejo de Seguridad, la próxima sesión se celebrará en la Sala del Consejo de Administración Fiduciaria.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.